Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

Sopetrán 12 de Febrero de 2025

Señores
A quien pueda interesar

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades y atribuciones reglamentarias y legales, en especial las definidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, certifica que; por disposición legal, los alcaldes de manera general cuentan con la facultad legal para celebrar contratos y convenios, esto en concordancia con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, "***Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables***." En igual sentido El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

> *i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes* ***tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal****, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente*.

Así las cosas, se precisa que, en materia de contratación estatal, la alcaldesa cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera **excepcional** requerirá de autorización por parte del concejo de conformidad con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994. De lo anterior, se certifica que actualmente no media acuerdo municipal que condicione o faculte al ejecutivo para la celebración de contratos estatales.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó jurídicamente.	Juan Sebastián Vanegas Henao.	Jefe de la oficina asesora jurídica.	